

Rectificación al Reglamento (CEE) nº 3898/89 del Consejo, de 18 de diciembre de 1989, relativo a la aplicación de preferencias arancelarias generalizadas para el año 1990 a determinados productos agrícolas originarios de países en vías de desarrollo

(Diario Oficial de las Comunidades Europeas nº L 383 de 30 de diciembre de 1989)

Página 98, Anexo II, número de orden 52.074, columna 1

en lugar de: « 52.074 »

léase: « 52.0740 »

Página 103, Anexo II, número de orden 52.1850, columna 2

en lugar de: « 1513 11 91

1513 29 11 »

léase: « 1513 11 91 »

Página 115, Anexo II, número de orden 52.3780, columna 2

en lugar de: « 2309 90 91 »

léase: « 2309 90 91
2309 90 99 »

Página 123, Anexo IV, número de orden 57.0870, columna 3

Añadir: « (?) »

Página 123, Anexo IV

Se añade la nota a pie de página «(?) Para los productos de los códigos NC 1704 10 91 y 1704 10 99 el MOB queda limitado al 16 % del valor en aduana.»

Rectificación al Reglamento (CEE) nº 4047/89 del Consejo, de 19 de diciembre de 1989, por el que se fijan, para determinadas poblaciones o grupos de poblaciones de peces, los totales admisibles de capturas para 1990 y determinadas condiciones en las que pueden pescarse

(Diario Oficial de las Comunidades Europeas nº L 389 de 30 de diciembre de 1989)

Anexo

— Página 8, columna (3), 4º Arenque

Debe decir: « 17 500 (*) ».

— Página 17, columna (5), 1º Bacaladilla

Las cifras « 10 000 » y « 274 500 » se sustituyen por « 20 000 » y « 264 500 », respectivamente.

— Página 20, columna (3), 2º Merluza

Debe decir: « 36 890 (*) ».

— Página 27, columna (5), 2º lenguado común

La cifra « 340 » debe encontrarse frente a Francia y no a frente a Irlanda.
